

MINAG - DVM
 DGCA 04

ANEXO

TABLA DE APLICACIÓN DEL SEGURO AGRICOLA CATASTRÓFICO PARA LA CAMPAÑA AGRICOLA 2011- 2012					
Tipo de Seguro	Regiones	Tasa de prima maxima sin IGV	Monto maximo de aporte del Fonfo (Incluye IGV)	Disparador de indemnizacion minimo	Importe total de Utilización del Fondo
Catastrófico	Ayacucho	14.25%	S/. 6,400,000.00	40%	S/. 40,000,000
	Apurímac	14.25%	S/. 5,900,000.00	40%	
	Huancavelica	14.25%	S/. 6,300,000.00	40%	
	Cusco	14.25%	S/. 4,800,000.00	40%	
	Cajamarca	14.25%	S/. 4,800,000.00	40%	
	Huanuco	14.25%	S/. 4,700,000.00	40%	
	Pasco	14.25%	S/. 1,300,000.00	40%	
	Puno	14.25%	S/. 6,000,000.00	40%	



P

DIRECTIVA N° 001-2012-CD/FOGASA

PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO EN EL OTORGAMIENTO DE COFINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRICOLA CATASTRFICO

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, que aprobó en su artículo cuarto la constitución de un Fondo de Garantía para el Campo.
- Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y modifica su denominación de tal manera que sus recursos también puedan usarse para financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, nombrándosele Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario que debe ser administrado de acuerdo al artículo 9° de la Ley.
- Decreto Supremo N° 019-2008-AG, que aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo regir complementariamente al Decreto Supremo N° 019-2008-AG en lo no normado, sin modificarlo y manteniendo su propia vigencia.

III. OPERATIVIDAD PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL SEGURO AGRICOLA CATASTRFICO

3.1 DEL REGISTRO

El Consejo Directivo, a través de la Secretaria Técnica convocará a las Aseguradoras que se encuentren en el mercado a registrarse para participar en el proceso de contratación del seguro agrícola catastrófico.

Las aseguradoras que deseen otorgar las coberturas de seguros deben registrarse ante el Consejo Directivo, para lo cual presentarán el formulario de inscripción según Anexo N° 1.

3.2 DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Paso 1: Dentro de los cinco (05) días útiles de aprobado la Tabla de Aplicación para el Seguro Agrario Catastrófico por el Ministerio Agricultura:

- El FOGASA comunicará a los Gobiernos Regionales cuales son las aseguradoras registradas y hábiles para contratar.
- Los Gobiernos Regionales solicitarán una cotización a las Aseguradoras registradas y hábiles.
- Las Aseguradoras presentarán sus cotizaciones a cada Gobierno Regional.

Paso 2: Los Gobiernos Regionales, dentro de los cuatro (04) días útiles siguientes, evaluarán las cotizaciones y elegirán en base a los siguientes criterios:

Criterios para la evaluación de cotizaciones:

Criterio 1: Tasa de prima (100 Puntos)



La tasa máxima de prima a pagar es de 14.25% sin IGV, que otorgará 100 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Cm \times PMC1}{Ci}$$

Donde:

i = Cotización

Pi = Puntaje del Criterio 1

Ci = Tasa de prima de la cotización i

Cm = Tasa de prima más baja de entre todas las cotizaciones

PMC1 = Puntaje máximo del Criterio 1

Criterio 2: N° de riesgos a cubrir (100 puntos)

El número máximo de riesgos a cubrir son 12, establecidos en las condiciones especiales para el seguro agrícola catastrófico, que otorgará 100 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Ci \times PMC2}{Cm}$$

Donde:

i = Cotización

Pi = Puntaje del Criterio 2

Ci = N° de riesgos a cubrir de la cotización i

Cm = N° de riesgos a cubrir más alto entre todas las cotizaciones

PMC2 = Puntaje máximo del Criterio 2

Criterio 3: Disparador de indemnizaciones (100 puntos)

El disparador mínimo de indemnizaciones es el 40%, que otorgará 100 puntos, al resto de cotizaciones se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Ci \times PMC3}{Cm}$$

Donde:

i = Cotización

Pi = Puntaje del Criterio 3

Ci = Disparador de Indemnizaciones de la cotización i

Cm = El mayor Disparador de indemnizaciones entre todas las cotizaciones

PMC3 = Puntaje máximo del Criterio 3

Criterio 4: Criterio propuesto por el Gobierno Regional (100 puntos)

Este criterio será elegido por el gobierno regional, pueden ser: experiencia en seguro agrario, monto facturado en el último año en seguros, número de oficinas en cada región, establecimiento en la póliza de seguro el pago de un bono de baja siniestralidad para aquellas regiones en las que no se presenten siniestros, elaboración de padrones de beneficiarios del seguro, sistema de información en línea para la atención de siniestros, apoyo con asignación recursos para la participación de los representantes de las agencias agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros, capacitaciones, metodología de siniestros, entre otros.

Donde el puntaje mínimo a otorgar será de 95 puntos y el máximo de 100 puntos.

Determinación del Puntaje total



$$PTCi = c1 * P_{\text{criterio 1}} + c2 * P_{\text{criterio 2}} + c3 * P_{\text{criterio 3}} + c4 * P_{\text{criterio 4}}$$

- c1: coeficiente de ponderación para el criterio 1 = 0.25
- c2: coeficiente de ponderación para el criterio 2 = 0.25
- c3: coeficiente de ponderación para el criterio 3 = 0.25
- c4: coeficiente de ponderación para el criterio 4 = 0.25

Cuadro de Evaluación que será utilizado por cada región

Cuadro de Evaluación

Asegurador	Valor Criterio 1	Valor Criterio 2	Valor Criterio 3	Valor Criterio 4	Puntaje Criterio 1 (*)	Puntaje Criterio 2 (*)	Puntaje Criterio 3 (*)	Puntaje Criterio 4 (*)	Puntaje Total (**)
Asegurador 1									
Asegurador 2									
Asegurador 3									
Asegurador 4									

(*) Calculado según fórmula establecida en la Directiva
 (**) Tener en cuenta la ponderación de 0.25 para cada criterio

Paso 3: Los Gobiernos Regionales, dentro de los cuatro (04) útiles siguientes, presentaran la documentación de su evaluación al Consejo Directivo; asimismo comunicarán a la Aseguradora seleccionada para la firma de la solicitud de cofinanciamiento.

Paso 4: Las Aseguradoras seleccionadas presentarán ante el Consejo Directivo, dentro de los dos (02) días siguientes, las solicitudes de cofinanciamiento, correspondiente a las solicitudes de pólizas a emitir.

La solicitud de cofinanciamiento tiene carácter de declaración jurada.

3.3 DE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

El Consejo Directivo a través de la Secretaria Técnica, contará con tres (03) días útiles para efectuar la revisión de las solicitudes y elevará un informe técnico al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo aprobará las solicitudes de financiamiento y comunicará a las Aseguradoras y Gobiernos Regionales, según el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 019-2008-AG – Reglamento Operativo de Fideicomiso para el Seguro Agropecuario.

Una vez aprobada la solicitud de financiamiento los Gobiernos Regionales podrán iniciar los trámites para la suscripción de las pólizas de seguros con las Aseguradoras seleccionadas.

3.4 DEL PAGO

El Consejo Directivo instruirá a COFIDE sobre el pago del cofinanciamiento

El importe correspondiente al cofinanciamiento deberá cubrirlo COFIDE. El importe será abonado, en moneda nacional, mediante cheque, giro o depósito a la cuenta que las Aseguradoras hayan señalado en el Registro.

3.5 DEL CONTROL



[Handwritten signature]

MINAG - DVM DSCA	08
---------------------	----

La Secretaria Técnica y COFIDE llevarán un Registro Cronológico y numerado de los formularios aprobados por el Consejo Directivo.



P



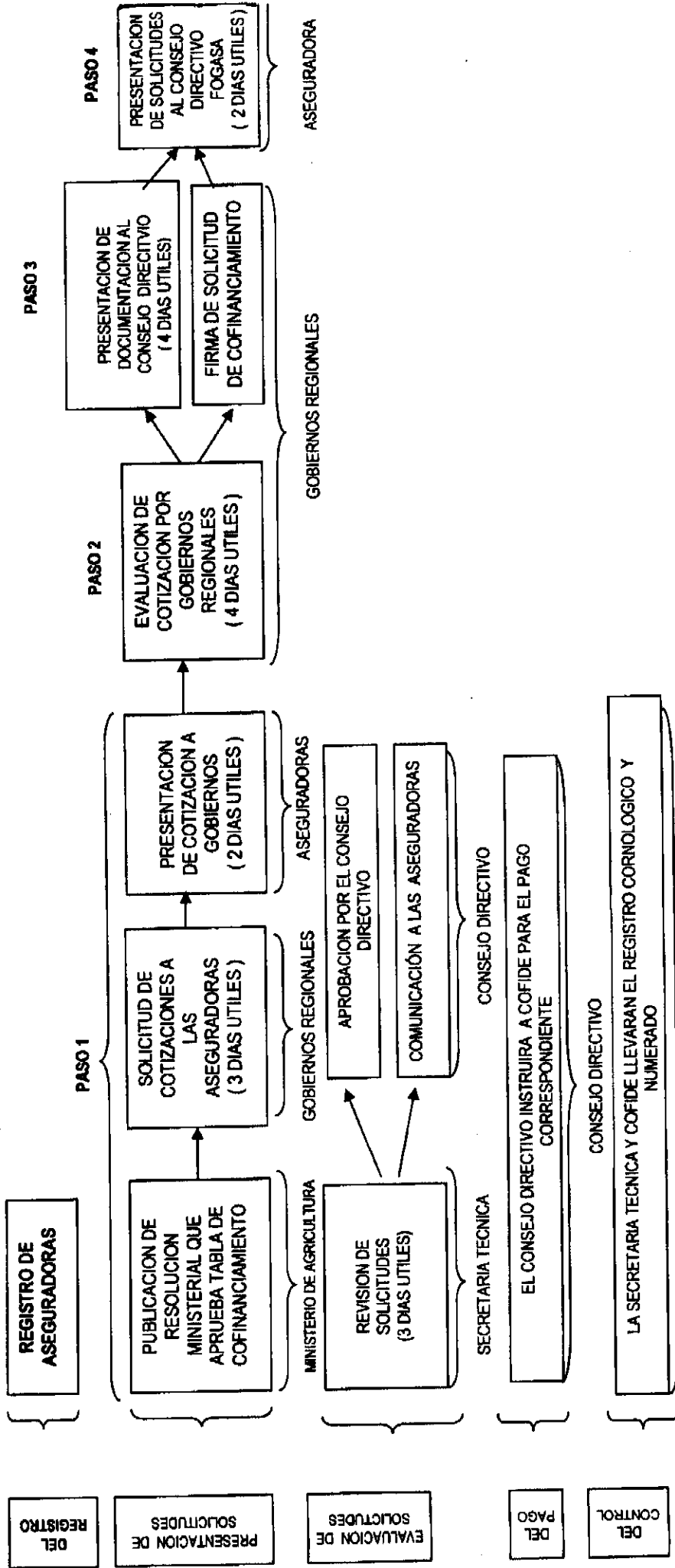
PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento a Nuestra Diversidad"

IV. ESQUEMA DE OPERACIÓN (Resumen)



Av. La Universidad No. 200 - La Molina
Teléfono: 613-5800
www.minsa.gob.pe

V. NOTAS COMPLEMENTARIAS

- El funcionario autorizado para firmar la solicitud de cofinanciamiento con las Aseguradoras será el Representante Legal del Gobierno Regional o en su defecto el funcionario a quien se le haya delegado dicha función.
- La facturación será a nombre del Gobierno Regional.
- Los Gobiernos Regionales presentaran necesariamente dos (02) cotizaciones evaluadas.
- Los Gobiernos Regionales presentarán al Fondo el reglamento aprobado de distribución de los recursos que entregue la compañía aseguradora por efecto de siniestro ocurridos en la región.



P

MINAG - DVM
DGCA 11

ANEXO 01

Formulario Registro de Datos - Compañías Aseguradoras
Seguro Agrícola Catastrófico
Campaña 2011 - 2012

Razón Social	Representante Legal	Nº de RUC	Domicilio legal



P